

EDITORIAL

LOS PARADIGMAS ARCHIVÍSTICOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL 2009

Pocas cartas magnas, como suele denominarse a las constituciones, se caracterizan por prestarle atención en términos mayúsculos a la cultura, al patrimonio tangible e intangible, y en ese contexto a los archivos, las bibliotecas y los museos.

Revisando grosso modo su contenido nos sorprendemos cuando se delinean con rigurosidad las competencias que el Estado Plurinacional con autonomías, define para los niveles estatales, departamentales y municipales. A partir de esa definición, se establecen las competencias y responsabilidades, antes inexistentes, en las que podemos observar el papel protagónico de las regiones, desde las comunidades de base (léase municipios) hasta los organismos estatales, departamentales y municipales, responsables de ejecutar las políticas públicas en las materias que son de nuestro interés. Por otro lado, la misma Constitución considera al servidor público como uno de los protagonistas esenciales para el impulso de los nuevos paradigmas.

Algunos ejemplos son suficientes para demostrar que transitamos por sendas antes impensables, como es el ya significativo artículo 237 que determina la responsabilidad de los servidores públicos de custodiar e inventariar los documentos que custodian, como resultado de los actos propios de la administración, prohibiéndose de manera determinante la sustracción o destrucción de los mismos. Este artículo se complementa con la constitucionalización del régimen de la reserva, en los casos que atingen a la seguridad del Estado. Aspectos que formaban ya parte de los procedimientos administrativos, como lo establece el código penal en su artículo 223 y la ley 2341, respectivamente.

En el ámbito de las competencias departamentales, municipales y estatales, llama la atención que los constituyentes le hubieran dado atención e importancia al destino de los archivos, las bibliotecas y los museos, al aprobar el precepto que establecer que son competencias privativas en los tres niveles de gobierno, la promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible (Art. 298, II, 25; Art. 300, I, 19; y Art. 302, I, 16), así como la de para crear, fomentar y desarrollar los centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros (Art. 298, II, 27; Art. 300, I, 28 y Art. 302, I, 25).

Por ello, nos congratulamos que el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de las autonomías, avance hacia rumbos insospechados en la administración de los archivos y el patrimonio cultural de los pueblos.

Luis Oporto Ordóñez
**Director de la Biblioteca y Archivo Histórico de la
Asamblea Legislativa Plurinacional**